



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II; 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, por lo cual y conforme a lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad autorizar a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos para formular y publicar la Convocatoria Pública en la que se fijaran las reglas de selección de los Representantes Ciudadanos.

Que la última edición de la Convocatoria para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungen actualmente como Consejeros del Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey fue publicada en fecha 07 de marzo de 2008, el documento en mención contiene las bases con los requisitos para la participación de los ciudadanos, la fecha y el lugar de inscripción, así como el procedimiento para la selección.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en sus artículos 6 y 8, respectivamente señalan como garantía de todo individuo el Derecho a la Información Pública, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

II. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009- 2012, en su Eje Rector 5: Transparencia y Calidad Gubernamental establece como objetivo general el de combatir frontalmente a la corrupción, erradicando vicios y prácticas irregulares, exigiendo en cada una de las áreas de esta administración procesos de calidad, honestos y transparentes, con el propósito de recuperar la confianza de la sociedad en su gobierno.

III. Que así como lo establece el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el Comisionado se auxiliará con 3- tres Representantes Ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, los cuales no tendrán facultades de decisión ni ejecutivas, sólo podrán coadyuvar con el Comisionado; ellos se reunirán una vez al mes, constituidos en Consejo, para analizar y evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

IV. Que dicho Reglamento señala en su artículo 33 que los Representantes Ciudadanos serán elegidos por el R. Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes y que será expedida por el R. Ayuntamiento. Así mismo señala que para ser Representante Ciudadano deberán acreditarse los mismos requisitos que para Comisionado, y podrán ser removidos por las mismas causas que ese Reglamento prevé para la remoción del Comisionado en las que les resulte aplicable.

V. Que los miembros que suscribimos el presente Dictamen, elaboramos el Proyecto de la Convocatoria, el cual fue debidamente analizado por cada uno de los miembros que integramos las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el cual señala que los Representantes Ciudadanos, durarán en su cargo dos años y que dichos cargos serán honoríficos, no remunerados.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el período de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación.
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y
- VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del R. Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
3. Título Profesional de Licenciatura en Derecho;
4. Currículum Vitae;
5. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la base segunda; y
6. Carta de No Antecedentes Penales.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CUARTA. *La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos del R. Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el 1er-primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha limite el día 16 de Abril del año en curso, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.*

QUINTA. *Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del R. Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.*

La decisión de las Comisiones Unidas al que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe publicar Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, por un período de 2- dos años en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria sea turnada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en los periódicos de mayor circulación y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León a 08 de marzo de 2010.
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
VOCAL**

**REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
PRESIDENTE**

**REGIDORA ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA
SECRETARIO**



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDORA MARÍA GUDALUPE GARCÍA MARTÍNEZ
VOCAL**